

## **PROGRAMA DE GESTIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL**

De acuerdo con el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal me comprometo a las atribuciones y deberes como lo indica la Ley que a continuación se menciona

- 1.- Iniciar, consultar a las comunidades y sus organizaciones, discutir y sancionar los proyectos de ordenanzas incluida la relativa a su Reglamento Interior y de Debates, a fin de proveer a la organización de sus funciones, para sancionar las reglas de orden aplicables a sus deliberaciones.
- 2.- Dictar y aprobar su Reglamento Interior y de Debates. En tal Reglamento deberá preverse la persona y el mecanismo para suplir las ausencias temporales o absolutas del Presidente O Presidenta.
- 3.- Aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y los planes y demás instrumentos de ordenación urbanística, según lo dispuesto en la legislación respectiva.
- 4.- Ejercer la potestad normativa tributaria del Municipio.
- 5.- Aprobar el Presupuesto de gastos que soporte su plan legislativo anual, tomando en cuenta las limitaciones financieras del Municipio.
- 6.- Acordar la participación del Municipio en organizaciones intermunicipales y autorizar la creación, modificación o supresión de órganos desconcentrados o descentralizados, de conformidad con esta Ley.
- 7.- Aprobar el cambio de nombre del Municipio, previa consulta con la población del mismo y de conformidad con las leyes aplicables.
- 8.- Aceptar, previa solicitud motivada del alcalde o alcaldesa la delegación o transferencias de competencias que le hagan al Municipio
- 9.- Elegir en la primera sesión de cada año del período municipal o en la sesión más inmediata siguiente, al Presidente o presidenta dentro de su seno. Y al Secretario o Secretaria fuera de su seno, determine su Reglamento Interno.
- 10.- Aprobar las concesiones de servicios Públicos o de uso de

bienes del dominio público, y lo concerniente a la enajenación de los ejidos y otros inmuebles, previa solicitud motivada del alcalde o alcaldesa. 11.- Aprobar la escala de remuneraciones de empleados y obreros al servicio del Municipio, y la de los altos funcionarios, de conformidad con las condiciones y límites establecidos en la legislación que regula sus asignaciones. 12.- Ejercer la autoridad en materia del sistema de administración de recursos humanos, y, en tal carácter, podrá nombrar, promover y destituir, de conformidad con los procedimientos establecidos en la ordenanza que rija la materia, con excepción del personal de otros órganos del poder público municipal. 13 Promover los mecanismos que legalmente le estén conferidos y que contribuyan a garantizar en forma eficiente, suficiente y oportuna la participación ciudadana en el proceso de formación ejecución, control y evaluación de la gestión Pública Municipal. 14.- Autorizar al alcalde o alcaldesa, oída la opinión del síndico o síndica municipal, para desistir de acciones y recursos, convenir, transigir y comprometer en árbitros. 15.- Nombrar el personal de las oficinas del Concejo Municipal, de la Secretaria y del Cronista del Municipio. 16.- Imponer, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, las sanciones de suspensión e inhabilitaciones para el desempeño del cargo de concejal o concejala. 17 Aprobar el Plan de Inversión Municipal, contenido en el proyecto de Ordenanza del Presupuesto presentado en la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública. 18.- Autorizar al alcalde para ausentarse por más de quince días de la Alcaldía. 19.- Autorizar créditos adicionales al presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio económico financiero del Municipio. 20.- Ejercer funciones de control sobre el gobierno y la administración pública municipal, en los términos consagrados en la Constitución de la República Bolivariana

de Venezuela y en esta Ley. 21.- Los Concejales y concejales deberán presentar dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal respectivo, de manera organizada y publica a los electores de la jurisdicción correspondiente, la rendición de su gestión legislativa y política del año inmediatamente anterior, en caso contrario, se le suspenderá la dieta hasta su presentación. 22.- Organizar toda la normativa referente a la justicia de paz en el Municipio.

### **OBJETIVO PRINCIPAL**

Este programa tiene como objetivo principal, la elaboración, discusión y sanción de ordenanzas y otros instrumentos Jurídicos dirigidos a normar la vida económica, social y administrativa del Municipio Autónomo Palmasola del Estado Falcón, todo ello enmarcado dentro de los lineamientos establecidos por el ordenamiento Jurídico, Nacional, Estadal y Municipal; para fortalecer un solo Gobierno, una Venezuela, una Patria.

Asimismo se promueve mediante la ejecución de este programa, la modificación de las ordenanzas existentes a fin de adecuarlas a la realidad económica Nacional, Regional y Municipal con el fin de propiciar un régimen justo y equitativo de administración tributaria en el Municipio; para mejorar la gestión de la alcaldía, principalmente en los aspectos vinculados con los sistemas de recaudación de los ingresos y con la prestación de los servicios Municipales.

Igualmente se le hace seguimiento y control a los recursos aprobados por el Concejo Municipal

El contenido de este programa o proyecto para el periodo 2013- 2017 es intentar interpretar la voluntad de la mayoría del pueblo palmasoleño, siendo el espíritu del mismo la profundización del socialismo y plasmar el legado de nuestro comandante eterno “**HUGO RAFAEL CHAVEZ FRIAS**”; que no es otra cosa que trabajar por el pueblo y para los más desposeído; de esta forma contribuiremos mediante comisiones permanentes como educación, cultura, deporte, salud, seguridad y defensa, hábitat y vivienda, asuntos limítrofes y ejidos, ambiente, agricultura y vialidad.

**¡En Palmasola tierra revolucionaria y socialista!**

**Leoncio Reyes**

**7.550.073**